



RESOLUCION GENERAL N° 1618

VISTO:

La Resolución General N° 1601 del 18 de Febrero del año 2009 y su modificatoria Resolución General N° 1614 del 08 de Mayo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, se establecen los vencimientos del Impuesto Inmobiliario Rural del Año 2009 de acuerdo a las disposiciones del Título Primero de la Ley Tarifaria Provincial N° 2071 (t.o.) y el Decreto N° 448/97;

Que las actividades agrícolas ganaderas se ven resentidas por la situación climática que atraviesa la provincia, por lo que la Administración Tributaria Provincial, atendiendo a dichas razones, considera aconsejable realizar un diferimiento de los vencimientos del impuesto mínimo, las primeras y segundas cuotas del Impuesto Inmobiliario Rural, previstos en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 1601, al 30 de Junio del corriente año;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por la Ley Orgánica N° 330 (t.v.), su modificatoria N° 5304 (t.v.) y el Código Tributario Provincial (t.v.);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguense las fechas de vencimiento de las cuotas única, primeras y segundas del Impuesto Inmobiliario Rural año 2009, establecidas en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 1601, al 30 de Junio del año 2009.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 05 de Junio de 2009.

Hay tres sellos que dicen: C.P Armando Daniel Marín, Administrador, ATP; Cra. Banovach Viviana Inés, Coordinador Sectorial Nivel II, Dpto. Secretaria Técnica, ATP; Cra. Delmira Nelly Anonis, Asesoría Técnica a/c de Asuntos técnicos, ATP.